



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-000216-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra MILDRE TATIANA SALINAS PACHECO y DORA ARBELÁEZ DE NOREÑA, por los siguientes defectos:

- 1.- La dirección física de la colectividad incoante no coincide con la inscrita en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 2.- Deberá adecuarse el monto atinente a los intereses de plazo de la cuota N° 47, tanto en el hecho 9º, como en la pretensión 1.5, ya que dicho valor no coincide con el reportado en el plan de pagos.

En consecuencia, se otorgará al ente actor el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en procuración de la agremiación formulante al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA, identificado con C.C. N° 1.094.910.053 y T.P. N° 238.295 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51777739d099b2b135c984a75381c067a7038f21178d0dc7eb8f1e1d05cce
8b5**

Documento generado en 27/04/2021 02:52:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**